

# CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

---

## ACUERDO No. 133 Mayo 4 de 2001

Por el cual se aprueba un procedimiento para determinar la prestación efectiva del Servicio de Regulación Primaria de Frecuencia

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo acordado en la reunión No 153 del C.N.O. celebrada el 3 de mayo de 2001

### ACUERDA:

**PRIMERO.- Definición:** La prestación efectiva del Servicio de Regulación Primaria de Frecuencia es la evolución de la potencia eléctrica, producto del movimiento de la potencia mecánica de la turbina para atender las variaciones de frecuencia eléctrica.

**SEGUNDO.-** Cuando una unidad opere en su mínimo técnico no será objeto de verificación de la prestación efectiva del Servicio de Regulación Primaria de Frecuencia por parte del CND.

**TERCERO.-** El CND efectuará la verificación de la prestación efectiva del Servicio de Regulación Primaria de Frecuencia, ante la ocurrencia de eventos que desvíen la frecuencia del SIN del rango 59.8 - 60.2 Hz.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del 8 de mayo de 2001.

El Presidente,

  
ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,

  
GERMAN CORREDOR A.